



Año 30 N° 194 / 2 de diciembre de 2019



Boletín Oficial

Convenio de Pasantías suscripto entre Platabus S.A. y la UNLP

Convenio Específico de Colaboración para la Movilidad de Docentes y Estudiantes, suscripto entre la Universidad UTE, de la República de Ecuador y la UNLP

Convenio Específico suscripto entre La Organización Comunitaria Huerta Ecológica Santa Elena y la UNLP

Convenio Específico suscripto entre Papel Prensa S.A.I.C.F y la UNLP

Convenio de Pasantías suscripto entre Supermercado El Nene S.A. y la UNLP

Resolución N° 7377 – Presidencia

Ordenanza N° 042-01-2019.- Actividades de Formación Complementaria – Facultad de Ingeniería

Ordenanza N° 043-01-2019.- Estudios de Formación Profesional – Facultad de Ingeniería



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y PLATABUS S.A.

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata. a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y PLATABUS S.A.en adelante LA EMPRESA, representada por su Apoderado Santiago Alealdo Ferrari, con domicilio en calle 122 N° 1598 esq. Calle 8 de la ciudad de Berisso, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina Nº 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

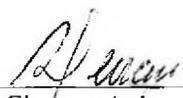
DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

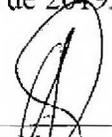
DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 01.días del mes de noviembre de 2019.-


Firma y Aclaración
PLATABUS S.A.
SANTIAGO A. FERRARINI
Apoderado


Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata


Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Facultad de Cs. Económicas



ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA MOVILIDAD DE DOCENTES Y ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD UTE, DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR-----

De una parte, el Dr. Ricardo Hidalgo Ottolenghi, Rector de la Universidad UTE, reconocida mediante LEY DE CREACIÓN publicada en el Registro Oficial N° 377 de 18 de febrero de 1986, y reformada mediante Registro Oficial Suplemento N° 297 de 02 de agosto de 2018.-----

Y de otra parte, la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP - , creada por ley 4699/1905, con domicilio en calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Actis y en calidad de representante natural de este convenio, el Sr. Decano Prof. Dr. Mauricio F. Erben-----

Conforme el convenio marco de cooperación celebrado entre la Universidad UTE y la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), las instituciones deciden suscribir el siguiente anexo, a fin reglar el intercambio y movilidad estudiantil de grado y posgrado. -----

I. MOVILIDAD DE ESTUDIANTES-----

1. Cada Institución podría recibir hasta 4 estudiantes de la universidad asociada al año.-----

Los estudiantes de ambas instituciones podrán ser candidato para un período de estudio o de prácticas, cuya duración será de uno o dos semestres (6 meses como máximo para prácticas).-----

2. Los estudiantes deberán pagar sus cuotas en su institución de origen y estarán libres de tasas en la institución de acogida. La exención dispuesta anteriormente no será aplicable a estudiantes de posgrado, quedando a criterio de cada Facultad el otorgamiento de algún beneficio económico. -----

Los estudiantes deberán contratar seguro médico, que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad.-----

3. Cada universidad seleccionará estudiantes de intercambio de la propia institución, según sus criterios y procedimientos, **durante el periodo académico anterior a la movilidad.** Los estudiantes serán inscritos en la



universidad de origen y no podrán obtener un título en la universidad de destino.-----

4. Un candidato que haya sido aceptado en virtud de las disposiciones del presente Acuerdo tendrá los siguientes derechos y obligaciones:-----

- a) deberá estudiar en la universidad de destino por un periodo académico como mínimo y como máximo por un año académico, de acuerdo con el plan de estudios aceptado y validado por la universidad.-----
- b) debe respetar las reglas en la universidad, en la provincia y el país anfitrión, bajo pena de expulsión-----
- c) se compromete a realizar los trámites para obtener una visa y otras autorizaciones requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, sumirá el costo de dichos tramites-----
- d) tendrá a su cargo todos los gastos personales, incluidos el alojamiento, el transporte, la comida, la salud, los libros, y otros gastos de movilidad.-

5. El registro de cada candidato tendrá los siguientes documentos:-----

- a) una copia oficial del expediente académico del candidato-----
- b) una carta en la que el candidato presentará sus planes de estudiar en la universidad de destino, incluyendo los objetivos educativos de su estancia.-----
- c) Una recomendación del Decano de la unidad académica a la que pertenece el alumno.-----
- d) Contrato de estudios o programa de trabajo -----
- e) El formulario de registro y/o carta de aceptación de la universidad de destino-----

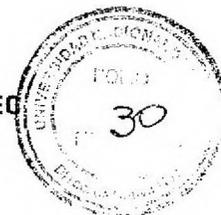
6. En el caso de un candidato aceptado no pudiera realizar la movilidad, ambas universidades tienen el derecho de proponer a otro candidato.-----

7. La universidad de acogida proporcionará un espacio de trabajo y estudio al estudiante de intercambio, similar al que proporciona a sus propios estudiantes

8. Cada universidad informará a su homólogo de las calificaciones obtenidas por el alumno, al finalizar la movilidad.-----

P

JP



9. La institución anfitriona asistirá a los estudiantes en la búsqueda de alojamiento.-----

II. MOVILIDAD DOCENTE-----

1. La movilidad de profesores entre las universidades firmantes del convenio consistirá en la realización de estancias cortas - a determinar en cada caso por las partes - , a fin de impartir docencia. Deberán contar con la correspondiente autorización por parte de la universidad de origen y con el certificado de admisión por parte de la universidad de destino para realizar el intercambio.

2. La universidad de destino garantizará al profesor invitado un espacio de trabajo semejante al que ofrece a sus propios docentes -----

3. Las condiciones de enseñanza, responsabilidades asumidas y otras cuestiones vinculadas a las actividades docentes a desarrollar se reglarán conforme las normas y prácticas establecidas de la universidad de destino, salvo pacto en contrario.-----

4. Los docentes de ambas instituciones deberán presentar un seguro de salud y accidentes, que incluya repatriación. -----

5. Los docentes que ejerzan movilidad en virtud de este convenio tendrán a su cargo todos los gastos personales, incluidos el alojamiento, el transporte, la comida, la salud, los libros, los gastos de pasaporte y de visado. La Universidad de origen podrá brindarle a sus docentes una ayuda económica, en la medida de las posibilidades presupuestarias. -----

III. DISPOSICIONES FINALES-----

1) Los términos de este convenio pueden ser enmendados por acuerdo mutuo escrito.-----

2) Este convenio es válido por una duración de cuatro años a partir de su firma. Puede ser renovado por acuerdo mutuo escrito por un periodo complementario de cuatro años. Se puede poner fin a este acuerdo, unilateralmente y por escrito, con seis meses de antelación.-----

No obstante, los estudiantes de intercambio y docentes que participen en la movilidad en curso podrán acabar su estancia.-----

P



3) Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Dr. Reinaldo Pis Diez, y por parte de la UTE, la Msc. Ana Patricia Lozada, Directora de Relaciones Internacionales-----

4) Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>. La Universidad UTE deberá estar enlazada al portal institucional <https://www.ute.edu.ec/>-----

5) En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad, y a un solo tenor y efecto, se expiden cuatro copias en idioma español para las partes. -----

Por UTE

Dr. Ricardo Hidalgo Ottolenghi

Rector

Fecha: 3/7/2019

Por UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA PLATA

Dr. Ing. Marcos D. Actis

Vicepresidente Institucional

Fecha: 3/06/2019

Prof. Dr. Mauricio F. Erben

Decano

Fecha:



CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA HUERTA ECOLÓGICA SANTA ELENA -----

Entre **La Organización Comunitaria Huerta Ecológica Santa Elena**, con domicilio en Quintas N° 61 y 64 sector "J", Parque Pereyra, Berazategui, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada por la Sra. ELENA BEATRIZ SENATTORI, DNI 6.670.940, y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 N° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, en calidad de responsable natural del presente convenio el Sr. Patricio Lorente DNI N° 20.702.525 Secretario General de la Universidad; y en calidad de responsable ad-hoc la Prof. Maria Bonicatto DNI N° 21.457.045, conforme el Convenio Marco de Colaboración suscripto a la fecha exponen: -----

VISTO

Que,

el estatuto de la Universidad Nacional de La Plata reconoce como una de las funciones primordiales a la extensión universitaria, entendida como un proceso educativo no formal de doble vía, planificada de acuerdo a intereses y necesidades de la comunidad, cuyos propósitos deben contribuir a la solución de las más diversas problemáticas sociales, con el objeto no solo de generar conocimiento a través de un proceso de integración con el medio y contribuir al desarrollo social, sino también aprendiendo y reflexionando sobre lo aprendido de este intercambio.

Que,

la agricultura familiar es reconocida por Ley Nacional 27.118 de "Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la construcción de una nueva ruralidad en la Argentina" por su contribución a la seguridad y soberanía alimentaria del pueblo, por practicar y promover sistemas de vida y de producción que preservan la biodiversidad y procesos sostenibles de transformación productiva.



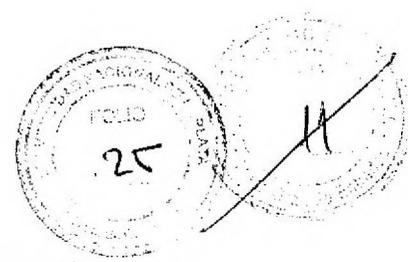
Que,

se reconoce el trabajo de extensión que distintas Unidades Académicas vienen realizando junto a agricultores familiares del Parque Pereyra, a través de la Catedra Libre de Soberanía Alimentaria (integrada por la Facultad de Trabajo Social, Facultad de Periodismo y Comunicación Social, Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales, Facultad de Ciencias Naturales y Museo, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación y Facultad de Ciencias Exactas) y otros colectivos universitarios, entre ellos, el Centro de Estudios Parasitológicos y de Vectores (CEPAVE-CONICET La Plata – UNLP) y las cátedras de Terapéutica Vegetal y de Fruticultura de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales, con el objeto de consolidar y jerarquizar las acciones del trabajo territorial.

Que,

Se proponen como Objetivos:

- a) Fomentar la extensión universitaria en todos los ámbitos vinculados a la educación.
- b) Fortalecer acciones vinculadas a la extensión, a fin de que estas se enmarquen dentro de los lineamientos actuales que se plantean al resto de las instituciones educativas a nivel nacional y regional. -
- c) Incorporar nuevos actores para trabajar de manera consensuada con la comunidad universitaria.
- d) Garantizar espacios de trabajo en organizaciones comunitarias para los distintos proyectos y grupos de trabajo de la UNLP con presencia en la región, implementando los Centros Comunitarios como un dispositivo coordinador de la política extensionista en el territorio.
- e) Fortalecer la sistematización de la información territorial sobre acciones de diferentes proyectos vinculados a la UNLP y la presencia de otras organizaciones en los distintos territorios.
- f) Consolidar espacios construidos colectivamente de contención y respuesta a las



problemáticas concretas de los vecinos, para fortalecer y articular con instituciones.

g) Trabajar en espacios físicos insertos en los propios territorios como estrategia para el desarrollo de las actividades de Extensión, lo que permitirá a las distintas cátedras de todas las unidades académicas utilizar estos espacios físicos.

Por ello, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** y **LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA HUERTA ECOLOGICA SANTA ELENA** acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Organización Comunitaria Huerta Ecológica Santa Elena y las instituciones que forman parte de la comunidad pondrán a disposición sus instalaciones e infraestructura para desarrollar actividades en forma conjunta con la UNLP, a partir de las cuales funcionará en el lugar un **CENTRO COMUNITARIO DE EXTENSION UNIVERSITARIA**.-----

SEGUNDA: La totalidad de las acciones a que dé lugar este convenio serán formuladas en un Plan Anual de Intervención en el cual figurarán los acuerdos de trabajo establecidos, presentados por las Unidades Académicas a través de sus Secretarías de Extensión o Cátedras. El mismo se instrumenta en programas o proyectos, formulados por la Secretaría de Extensión a través de la Dirección de Gestión Territorial - Prosecretaría de Políticas Sociales conjuntamente con los referentes de la Organización Comunitaria Huerta Ecológica Santa Elena, el cual deberá ser aprobado por dichas organizaciones.-----

Las propuestas por Unidad Académica quedarán formuladas a través de Planes de Trabajo en los que estarán explicitados los objetivos, los detalles operativos, los recursos involucrados, la duración prevista y los resultados esperados.-----

TERCERA: Las propuestas presentadas por las Facultades o Cátedras, con posterioridad a la aprobación del Plan Anual, se incorporarán a través de Protocolos



Adicionales en los que deberán figurar los objetivos de las actividades, la programación de las mismas y los actores intervinientes. -----

CUARTA: Cada Facultad o Cátedra interviniente, una vez concluida la actividad, deberá presentar a los referentes territoriales y a la Dirección de Gestión Territorial un informe sobre las actividades realizadas, con el fin de que ese material forme parte de la historia institucional de la Institución.-----

QUINTA: LA UNIVERSIDAD deberá consultar y coordinar con los referentes del CENTRO toda actividad que desee emprender en el mismo. Los insumos que se demanden para las diferentes actividades correrán por cuenta de la UNLP y, en caso de ser necesario, quedarán en el CENTRO para uso del mismo, al igual que el transporte para los estudiantes y seguros correspondientes. Exceptuando los casos en los que las Facultades cuenten con recursos propios.-----

SEXTA: La Organización Comunitaria Huerta Ecológica Santa Elena deberá informar a la Prosecretaría de Políticas Sociales toda vez que exista intención de incorporar un nuevo actor para realizar tareas en el lugar a fin de coordinar las acciones e integrar el Plan Anual de Intervención.-----

SEPTIMA: El lugar deberá estar identificado con algún tipo de cartelera que haga referencia a que el mismo es un CENTRO DE EXTENSION UNIVERSITARIA, sin perjuicio y/o en coexistencia de otra cartelera propia de la Organización Comunitaria.-

OCTAVA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que realicen conjunta o separadamente.-----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.-----



26

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.-

NOVENA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes.-----

En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación del documento.-----

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdos separados entre ambas partes.-----

DÉCIMO: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por las Instituciones signatarias.-----

DECIMO PRIMERA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Prof. María Bonicatto DNI N° 21.457.045.-----

DECIMO SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de cinco años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.-----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de La Plata.-----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----



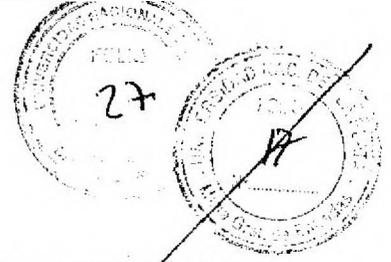
UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el Partido de La Plata a los 23 días del mes de octubre de 2018.

Sra. Elena Beatriz Senattori
Organización Comunitaria Huerta
Ecológica Santa Elena
Fecha:

Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha:

Sr. Patricio Lorente
Secretario General de UNLP
Fecha:



ACTA COMPROMISO-----

Dentro del Convenio específico **Huerta Ecológica Santa Elena**, en adelante "la Organización Comunitaria", con fecha 23 de octubre de 2018, conforme a los establecido en los artículos del mismo, los Decanos de las Facultades de **Trabajo Social, Periodismo y Comunicación Social, Ciencias Agrarias y Forestales, Ciencias Naturales y Museo, Humanidades y Ciencias de la Educación y Ciencias Exactas**, suscriben el presente Acta de Compromiso, conforme a las siguientes cláusulas:-----

Cláusula Primera: Los Decanos de las Facultades firmantes se comprometen a gestionar, la aprobación de un protocolo adicional al convenio celebrado con la Organización Comunitaria donde obren las propuestas para desarrollar anualmente.-----

Cláusula Segunda: El protocolo mencionado contemplará las acciones previstas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Acta, en el marco de lo establecido por la Cláusula Segunda del Convenio marco firmado entre la Universidad Nacional de La Plata y la Organización Comunitaria en el día de la fecha, en el marco de la puesta en funcionamiento del Centro Comunitario de Extensión Universitaria N° 10. -----

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 23 días del mes de octubre de 2018.

Mg. Alejandra Wagner

Dr. Pablo Bilyk



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Ing. Agr. Ricardo Andreau

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ricardo Etcheverry', written above a horizontal line.

Dr. Ricardo Etcheverry

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Julia Ramirez', written above a horizontal line.

Prof. Ana Julia Ramirez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mauricio Erben', written above a horizontal line.

Dr. Mauricio Erben



28

18

ANEXO 1
PLAN ANUAL DE INTERVENCIÓN 2018
CENTRO COMUNITARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA N° 10

UNIDADES EJECUTORAS	PROPUESTA	PERIODO
CS. NATURALES Y MUSEO	CONOCER LOS YUYOS MAS ALLA DE LA TRANQUERA -Ampliar el espectro de acción en la implementación de estrategias de Control Biológico Conservativo de insectos plagas en quintas de productores del Parque Pereyra.	2018
CS. NATURALES Y MUSEO	SOBERANIA ALIMENTARIA, TERRITORIO, COMUNIDAD Y DESARROLLO. -Fortalecimiento de prácticas territoriales y comunitarias.	2018
CS. NATURALES Y MUSEO	LOS HONGOS AMIGOS DE LOS PRODUCTORES -Implementación de estrategias de Control Biológico con hongos entomopatógenos para el control de insectos en cultivos hortícolas del Parque Pereyra Iraola.	2018
PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL	GUARDIANES DE SEMILLAS -Conformación de una Red de Recuperadores de Semillas locales, criollas y tradicionales de uso comunitario.	2018
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN (UNLP)- UNSE- UNESP (BRASIL)	SISTEMAS DE COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS Y POTENCIALIDADES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR -Estudio comparado de estrategias productivas y mercados emergentes en Argentina y Brasil.	2018



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
PAPEL PRENSA S.A.I.C.F. y M. -----**

De una parte, **Papel Prensa SAICF y M**, representada en este acto por su Gerente Forestal, el **Ing. Ftal. Ricardo Bratovich**, y con domicilio legal en Bartolomé Mitre N° 739, Piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata** – en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales – en adelante FCAYF-, Ing. Agr. Ricardo Andreau. -----

EXPONEN -----

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha.....de-..... de 2019, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Objeto.-----

Desarrollar un plan de investigación y de desarrollo de tecnologías aplicables al manejo de Salicáceas por intermedio de la Cátedra de Silvicultura y que será acordado en forma conjunta con la Gerencia Forestal de Papel Prensa SAICF y M.

SEGUNDA: Especificaciones varias. -----

Los temas a abordar se incluyen en el Anexo I y formarán parte integral del presente convenio. La Facultad de Cs. Agrarias y Forestales (en adelante LA FACULTAD) se compromete a: a) desarrollar a través del curso de Silvicultura las tareas de investigación pertinentes a las temáticas incluidas en el Anexo I (“Plan de Trabajos”); b) entregar a Papel Prensa SAICF y M y como resultado del “Plan de Trabajos”, un informe final o de marcha (según correspondiere). Papel Prensa SAICF y M, a través de su Gerencia Forestal, se compromete a: a) aportar toda información antecedente con relación al objeto del estudio que pueda resultar de interés para el desarrollo del “Plan de Trabajos”; b) facilitar el acceso del personal de LA FACULTAD a los predios objeto del estudio.

ES COPIA FIEL

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata



TERCERA: Financiamiento.-----

LA FACULTAD se compromete a aportar el personal, infraestructura y equipamiento necesario para cumplir con el “Plan de Trabajos” sin que tal cometido afecte las actividades fundamentales de LA FACULTAD. Es responsabilidad de LA FACULTAD la cobertura total de los riesgos de trabajo del personal de la Universidad, becarios y pasantes de la misma (“Personal de la Universidad”), cuyo detalle como integrantes se presentan en el Anexo I, afectados a las tareas que demande el presente convenio. En tal sentido, el “Personal de la Universidad” tendrá un seguro de vida a cargo de LA FACULTAD, durante la estadía y traslados a / y desde los establecimientos de Papel Prensa SAICF y M.

Papel Prensa SAICF y M se compromete a solventar el total del costo derivado del “Plan de Trabajos”, el cual asciende a \$ 159.329 (pesos ciento cincuenta y nueve mil trescientos veintinueve) a pagar en dos cuotas, una en julio de 2019 de \$75.153 (pesos setenta y cinco mil ciento cincuenta y tres) y otra en septiembre de 2019 de \$84.176 (pesos ochenta y cuatro mil ciento setenta y seis). Los costos derivados de los planes de trabajo que se diagramen para luego de finalizado el “Plan de Trabajos” serán pactados de común acuerdo entre las partes. --

CUARTA: Responsable ad-hoc.-----

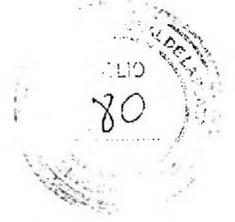
Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Ing. Ftal. Fabio Germán Achinelli, Profesor Adjunto del Curso de Silvicultura.-----

QUINTA: Disponibilidad de los resultados.-----

Los resultados que se obtengan del “Plan de Trabajos” serán presentados en un informe escrito a los responsables de Papel Prensa SAICF y M. Asimismo podrán ser publicados por los docentes investigadores de LA FACULTAD, bajo los formatos y medios que consideren oportuno hacerlos. Papel Prensa SAICF y M. podrá difundir los resultados invocando el presente convenio. En caso de que el material analizado en el marco de este acuerdo, sea utilizado en un nuevo producto que puede ser patentado y/o comercializado y/o difundido, Papel Prensa, se compromete a mencionar el análisis realizado por la FCAyF, UNLP.-----

SEXTA: Publicidad.-----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web



institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la UNLP mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>-----

SEPTIMA: Resolución de controversias -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

OCTAVA: Vigencia.-----

El presente convenio tendrá una duración de 4 (cuatro) años, dejándose establecido que los planes de trabajo se actualizarán anualmente y se incorporarán como ANEXOS al presente convenio específico. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de planes de trabajo que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto.

Por Papel Prensa SAICFyM

Por Universidad Nacional de La Plata

Ing. Ftal. Ricardo Bratovich
Gerente Forestal
Fecha:

Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha: 21/11/2019

Por Facultad -UNLP

Ing. Agr. Ricardo Andreau
Decano de la Facultad de Cs. Agrarias y Forestales de la UNLP.
Fecha:

ES COPIA FIEL

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

ANEXO I



AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE PAPEL PRENSA SAICFYM Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Objetivos específicos y actividades de investigación y desarrollo planteadas para el período 1/7/2019 al 31/3/2020.

A- Primera línea: *búsqueda de alternativas al uso de glifosato en la producción de Salicáceas.*

ETAPAS.

1- El problema (identificación, definición – caracterización):

a- La Empresa Papel Prensa, con el objetivo de desarrollar nuevos productos y mercados, se encuentra en un proceso de reconversión de sus procesos productivos que implican la implementación de nuevas herramientas de gestión. En el marco de la sostenibilidad ambiental se procura una permanente evaluación del uso de agroquímicos en sus Establecimientos. En particular, la Empresa pretende una revisión integral del uso del herbicida glifosato en distintas etapas de la producción forestal, y ha planteado la necesidad de iniciar una línea de trabajo cuyo objetivo general es reemplazar o en su defecto reducir la utilización de este principio activo en sus procesos.

La Cátedra de Silvicultura visualiza este problema en el marco de la producción forestal sostenible, y entiende que representa un desafío tecnológico de relevancia para las cuencas forestales con Salicáceas de las Provincias de Buenos Aires y Entre Ríos. Así, los resultados alcanzables mediante esta investigación conjunta son transferibles a muchos productores y empresas forestales presentes en las cuencas mencionadas.

b- La caracterización del problema sobre una base cuantitativa requerirá en principio la construcción de una tabla o matriz, en la cual se resumirán los atributos y magnitudes que permitirán cuantificar el problema; los datos serán recabados *in situ* en cada uno de los cuatro Establecimientos de la Empresa, siendo al 2019:

- detalle de cada uno de los formulados de glifosato utilizado y sus marbetes para conocer su composición; no sólo en cuanto al principio activo glifosato sino también de sus coadyuvantes. Sobre esa base se discriminará por clases de toxicidad ya sea a las diferentes formulaciones, o a los coadyuvantes, de modo de detectar las prioridades para la reducción de uso (dirigiendo esfuerzos hacia los productos de mayor toxicidad / ecotoxicidad).
- descripción de cada **tratamiento** en donde forme parte el glifosato, en cuanto a dosis de formulado, dosis de coadyuvantes necesarios vinculados al glifosato (ej. corrector de pH y otros).
- determinación de la frecuencia media de realización de cada tratamiento por campaña de plantación.

ESCOPIA FIEL

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

- cuantificación de la dosis de ingrediente activo glifosato que se aplica por hectárea en cada etapa, ej. preparación de sitio, pre-plantación, aplicación con imazaquin y con cajón entrefilas etc.

- elaboración de un esquema del ciclo de producción, en donde se caracterizarán las etapas de las rotaciones forestales empleadas en los Establecimientos, indicándose los gramos de ingrediente activo (i.a.) glifosato utilizados, así como la sumatoria de i.a. en *cada ciclo* por hectárea y en *cada etapa* por hectárea; las otras tareas en donde se use glifosato (ej. boyeros, caminos, estaqueros, etc) serían anexos o misceláneas, y podrían cuantificarse sobre la base de otras unidades (ej. en los boyeros serían gramos de i.a. por cada km de boyero).

- con ese esquema básico (o alguna de sus variantes a explorar durante el trabajo) se buscará determinar **cuáles son las etapas** en donde se utilizan mayores cantidades de glifosato, para darles prioridad en cuanto a sus alternativas de uso.

- junto con lo anterior, se identificarán en cada Establecimiento (El Gazapo EG; San Gregorio, Santa Fe; María Dolores y Bonanza MD-B; Alberti, Buenos Aires; Las Carabelas, LK, Campana, Buenos Aires y Las Ánimas, LA, Villa Paranacito, Entre Ríos) **cuáles mesoambientes son los más vulnerables a la contaminación por glifosato**, de modo de focalizar los cuidados (o las exclusiones de uso) allí (ej. sectores lindantes o cercanos a cuerpos de agua). Este trabajo estará basado en el perfil ecotoxicológico de los formulados con glifosato que se están utilizando en los Establecimientos. Se buscará compilar esta información en un formato simplificado, de modo de facilitar la consulta y la toma de decisiones. Este formato puede ser matricial o similar, de modo que permita confrontar los tipos y las dosis de agroquímicos recibidos por ciclo de producción con los ambientes valorados de acuerdo a su vulnerabilidad, generando eventualmente algún índice que priorice acciones correctivas en determinados ambientes.

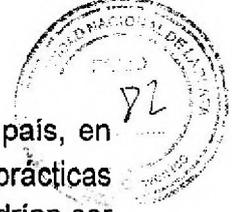
- para cada tratamiento, se elaborará un perfil de riesgo toxicológico para el operario, con base a lo cual serán identificados aquellos tratamientos que representen un mayor problema potencial hacia el aplicador.

- en relación con esto último, la Empresa ha solicitado que la Cátedra lleve a cabo una capacitación en cada campo sobre la aplicación segura de agroquímicos, con énfasis en los tratamientos con herbicidas.

- junto con lo anterior, se realizará una evaluación de los implementos agrícolas e instalaciones fijas y móviles disponibles en los Establecimientos, a los fines de ponderar su situación operativa actual y evaluar alternativas prácticas ante la eventual identificación de problemas.

2- Las propuestas (alternativas superadoras de los tratamientos actuales):

Una vez caracterizado el problema e identificadas las **etapas, ambientes y tareas prioritarios**, se formularán propuestas de cambio basadas en diversas estrategias. Las mismas serán discutidas y consensuadas previamente con el personal de distintos niveles de la empresa, a fin de corroborar su aplicabilidad en función de las disponibilidades reales de recursos humanos, insumos y maquinarias en la Gerencia Forestal. Se busca con ello que las propuestas abarquen soluciones eficientes desde lo económico, ambiental y de



seguridad laboral, que tengan en cuenta la producción a gran escala en nuestro país, en particular en la cuenca de la empresa, sin dejar de contemplar las mejores prácticas conocidas y potenciales. Mejores prácticas potenciales se refiere a aquellas que podrían ser superadoras a las actuales si se resuelven las restricciones presentes que impedirían en lo inmediato aplicarlas, como por ejemplo podrían ser las tecnológicas o culturales.

Posibles alternativas acerca del uso de glifosato para el control de malezas:

- cambiar el tratamiento manteniendo la eficacia y sin usar ningún agroquímico (ej. tratamiento mecánico en lugar de químico).
- modificar el tratamiento manteniendo la eficacia pero usando otro ingrediente activo en lugar de glifosato.
- mantener el mismo tratamiento y con la misma dosis de de glifosato, pero buscando un formulado y/o una combinación de coadyuvantes con menores riesgos toxicológicos - ecotoxicológicos.
- modificar el tratamiento manteniendo la eficacia pero disminuyendo el uso de glifosato (menor dosis de glifosato).
- implementar cambios en el manejo: monitoreo, uso de función de daño y umbral para optimizar las aplicaciones de modo de mantener o disminuir el daño disminuyendo el uso de glifosato y/o implementando otro tipo de control.

Posibles alternativas para los ambientes con mayor riesgo:

- las propuestas anteriores son válidas también para los ambientes con mayor riesgo, y se agregan:
- evaluar un cambio de uso de la tierra, por ejemplo silvopastoril o predio pastoril, o directamente un área de conservación, que implique un avance en los parámetros ambientales que se busca preservar.

Propuestas acerca de la capacitación de aplicadores y prevención de riesgos toxicológicos:

- se realizará una capacitación por campo (EG, MD-B, LK, LA) referida en forma integral a las aplicaciones de agroquímicos; esta actividad será coordinada y realizada en conjunto con el área de seguridad e higiene de la Empresa.

3- Línea "A" - Cronograma de tareas:

Mes	Tarea	Cantidad
Julio	Preparación de planillas / formularios de relevamiento. Estudio de antecedentes.	1
	Viaje con estadía de 2,5 días en cada campo (EG, MD, LK + LA). <i>Incluye capacitación sobre aplicación de agroquímicos.</i>	3
Julio	Procesamiento y análisis de datos. Formulación de diagnóstico preliminar.	1
Agosto	Procesamiento y análisis de datos. Formulación de diagnóstico preliminar.	1
Setiembre	Viaje con estadía de dos días en cada campo (EG, MD, LK+LA); evaluación	3

3

24

ES COPIA FIEL

Abog. JULIA MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]

factibilidad de alternativas con Jefes.		
Octubre	Procesamiento y análisis de datos.	1
Noviembre	Procesamiento y análisis de datos.	1
Diciembre	Procesamiento y análisis de datos	1
Febrero 2020	Confección de informe final con propuestas de acción	1

B- Segunda línea: *Desarrollo de modelos empíricos para la estimación / predicción de rendimiento basados en variables independientes obtenidas mediante el sistema de inventario permanente de PPSA (parcelas de Inventario año cinco - IA5, parcelas de inventario año diez - IA10 y su vinculación con rendimientos reales a cosecha).*

ETAPAS.

1- El problema (identificación, definición – caracterización):

La Empresa Papel Prensa está poniendo en práctica un sistema de inventarios en sus plantaciones forestales, con el fin de contar con información que le permita estimar los rendimientos actuales y sus proyecciones a futuro. Dicho sistema fue diseñado con el fin de relevar variables de árbol / rodal todos los años, las que luego serán utilizadas para estimar rendimientos mediante modelos matemáticos.

Si bien el sistema de inventarios ya fue puesto en marcha y está generando información a partir de modelos generales, la Empresa carece a la fecha de modelos de rodal que hayan sido desarrollados para las condiciones particulares de sus plantaciones (clones, densidad inicial, turnos). Esta situación impide a la Empresa realizar las estimaciones de rendimiento que se requieren, y que vienen expresadas en peso útil verde con corteza (punta fina 7,5 cm) por hectárea ($\text{Pucc} \cdot \text{ha}^{-1}$). La carencia de este tipo de modelos tiene lugar en el marco de una escasez de información sobre modelos de rendimiento para las Salicáceas en general.

Los modelos forestales son clasificados en dos grandes tipos: empíricos y analíticos (o basados en procesos). Los modelos empíricos, también llamados de producción y crecimiento, se sustentan en mediciones periódicas de los bosques y son utilizados en el manejo forestal. Son aplicables en la toma de decisiones respecto de la densidad, la elección del germoplasma, la duración del turno y la estimación de rendimientos esperables en lotes no forestados, entre otras. Las simulaciones de alternativas de manejo mediante modelos, en combinación con la información económica apropiada, permiten por ejemplo optimizar las edades de cosecha, los niveles de población a mantener en cada fase de desarrollo de un rodal y las oportunidades para la aplicación de raleos.

Más allá de las necesidades de la Empresa, esta temática es relevante para la Cátedra de Silvicultura, tanto desde el punto de vista académico como tecnológico, pues los resultados que se obtendrían mediante este plan de trabajo permitirían ajustar modelos de rendimiento utilizables por parte de un gran número de productores y empresas del sector. Por otro lado, es de destacar que esta cooperación con Papel Prensa facilita el acceso a una valiosa base de datos que por su complejidad y costos de obtención no podría ser compilada por la Cátedra de Silvicultura trabajando en forma aislada.

En función de lo anterior, el *objetivo general* de esta línea de trabajo es desarrollar modelos empíricos de rodal que permitan estimar el rendimiento de las plantaciones de sauces híbridos (*Salix spp.*) y de álamos (*Populus spp.*) de la Empresa Papel Prensa.



Los *objetivos específicos* son:

- a- diseñar un sistema de muestreo basado en mediciones anuales sobre parcelas permanentes (PPM) a los fines de obtener la información requerida para el ajuste de los diferentes modelos buscados.
- b- elaborar un *manual* que describa detalladamente los procedimientos a seguir durante el relevamiento de las PPM y procesamiento primario de datos.
- c- construir una planilla compatible Excel para la digitalización y cálculo estandarizado de datos que se realizará todos los años.
- d- analizar las plantaciones de 5 años de edad disponibles al año 2019 en MD, LK y EG, y seleccionar los lugares para instalar las PPM; luego proceder a su marcación y georeferenciación de acuerdo con lo establecido en el diseño (objetivo a).
- e- diseñar un procedimiento de muestreo de árboles para la construcción de funciones de volumen / peso, complementarias con los objetivos de modelado de rendimiento.
- f- elaborar un manual que describa en detalle los procedimientos a seguir durante el muestreo de árboles y el procesamiento primario de los datos obtenidos.
- g- ejecutar el muestreo de ejemplares para la construcción de funciones de volumen (objetivo e) en los rodales vinculados con las PPM definidas en el objetivo d.
- h- compilar y procesar la información anualmente, realizando ajustes progresivos de los modelos de rendimiento hasta que las PPM lleguen al turno (estimativamente invierno de 2026).
- i- supervisar los trabajos de cubicación a efectuarse sobre la totalidad de los ejemplares presentes en las PPM, y analizar los datos resultantes.

Productos esperados:

- funciones locales y estándar para estimar el volumen total con corteza (V_{tcc} ; m^3), volumen útil con corteza (V_{ucc} ; m^3), peso total verde con corteza (P_{tcc} ; t), peso útil verde con corteza (P_{ucc} ; t) en grupos de clones de álamo (*Populus spp.*) y de sauce híbrido (*Salix spp.*).
- funciones alométricas de la relación altura total (At; m) – diámetro a la altura del pecho (DAP; cm) en grupos de clones de álamo (*Populus spp.*) y de sauce híbrido (*Salix spp.*).
- funciones polimórficas de índice de sitio (IS; m) en grupos de clones de álamo (*Populus spp.*) y de sauce híbrido (*Salix spp.*), para el rango de edad 5 – 12 años.
- funciones de rendimiento (P_{ucc} ; $t \cdot ha^{-1}$) basadas en la edad, el índice de sitio y el área basal para grupos de clones de álamo (*Populus spp.*) y de sauce híbrido (*Salix spp.*).

ES COPIA FIEL

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

2- La propuesta (metodología y materiales):

a- Para el diseño del sistema de muestreo se tendrán en cuenta algunas características básicas consensuadas con la Gerencia Forestal en reuniones preparatorias:

- dado que los recursos y tiempo son escasos, los esfuerzos se orientarán hacia un grupo compuesto por los mejores clones, en lo referente a la importancia actual y/o a sus perspectivas de uso futuro. La elección clonal deberá realizarse por medio de una activa interacción con los Jefes de Establecimiento y la Gerencia Forestal, aunque en principio se propone trabajar con: *Populus deltoides* "Stoneville 66", *P. deltoides* "564-53", *P. deltoides* "Australiano 129/60", *Salix matsudana* x *S. nigra* "Lezama INTA-CIEF", *S. matsudana* x *S. alba* "Los Arroyos", *S. matsudana* x ? "Géminis", *S. alba* x ? "Yaguarete INTA-CIEF" y *S. matsudana* x *S. alba* "Carapachay INTA CIEF". Más allá de esta diferenciación clonal, no se considera factible el desarrollo de modelos para cada clon, por lo cual los datos se agruparán en un modelo para "álamos", y otro modelo para "sauces híbridos". En función de lo anterior, se asume que la variación interclonal deberá quedar incluida en la variabilidad de datos (y el error del modelo).

- a priori, el número máximo de PPM que la Empresa está en condiciones de relevar es de $n=40$, estando incluidas en ese número todas las variantes de calidad de sitio y clones que se desee inventariar. Inicialmente, se debería asignar unas 20 PPM para el desarrollo del modelo "álamos", quedando las otras 20 para el modelo "sauces híbridos". En lo referente a la calidad de sitio (ej. Clases de sitio desde I a V), se propone captar para cada clon tres condiciones de sitio: I (muy buena), III (media) y V (mala).

- según el análisis preliminar de los registros de plantación realizado por la Empresa, en el presente año resultaría factible instalar las PPM en la mayoría de los clones de álamo, así como también en los clones de sauce Lezama y Yaguareté, mientras que en los casos restantes las plantaciones tienen cuatro o menos años de edad. Por este motivo se prevé que la instalación de PPM avanzará durante 2019 sólo en las combinaciones de clon / sitio buscadas y de cinco años de edad, difiriéndose para el año 2020 y subsiguientes la instalación de las combinaciones restantes (ej. clones de sauce Géminis, Carapachay, Los Arroyos)

- una propuesta a considerar es que las PPM estén definidas para 5 filas por 6 hileras o viceversa dependiendo de los campos, de modo de establecer parcelas aproximadamente cuadradas y conteniendo 30 lugares de plantación.

- las variables que se registrarán en forma anual son: árbol vivo o muerto, DAP, At, y observaciones sobre la forma de fuste (bifurcado, quebrado etc.) y presencia de plagas y / o enfermedades. En forma complementaria se propone un levantamiento fotográfico mediante una foto de estado general de parcela, junto con otras cinco fotos tomadas en el centro de parcela y captando canopeo, tal como lo realizado en el ajuste metodológico del IA10.

Una vez determinados los lugares de instalación de PPM, se procederá a su georeferenciación y marcación. En principio, la georeferenciación se realizará con GPS y tomando las coordenadas del árbol número 1 (figura 1); a su vez se prevé emplear un sistema de tarjetas reflectantes de color rojo clavadas con clavos para marcar los vértices de parcela (árboles 1, 6, 25 y 30) a unos 2 m de altura en cada fuste. Se prevé implementar un

sistema redundante, usando también marcaciones con pintura en aerosol rojo y marcaciones con cinta de color blanco y rojo (cinta de peligro).

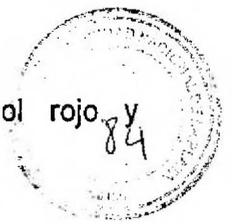


Figura 1.

	7	18	19	11
5	8	17	20	29
4	9	16	21	28
3	10	15	22	27
2	11	14	23	26
	12	13	24	25

Independientemente del distanciamiento muestreado, las filas estarán separadas entre sí por los mayores distanciamientos, y las hileras por los menores. Se utilizará un sistema de numeración estandarizado para identificar los ejemplares o lugares de plantación, con números arábigos crecientes (1 al 30); la cabecera de parcela quedará determinada por los árboles 1, 12, 13, 24 y 25 tal como se aprecia en la figura 1, teniendo las filas una orientación lo más ajustada al Norte posible dentro de las dos opciones que se presenten. Junto con lo anterior, se marcará con un punto de pintura en aerosol roja el lugar exacto del fuste en donde el operario deberá tomar la lectura de DAP con cinta diamétrica; dichos lugares podrán cambiar de orientación dependiendo de las condiciones de terreno, pero siempre estarán ubicados a 1,3 m de altura desde el suelo.

El *manual* describirá detalladamente los procedimientos a seguir durante el relevamiento de las PPM y el procesamiento primario de datos, el cual se apoyará en una planilla compatible Excel para el ingreso y cálculo estandarizado de datos. El uso de la misma planilla simplificará el procesamiento de datos año a año, contribuyendo a minimizar los errores.

El procedimiento de muestreo de árboles para la construcción de tablas estará orientado a obtener información dasométrica de árboles individuales que permita elaborar ecuaciones locales y estándar para la predicción del Vtcc, Vucc, Ptcc y Pucc por árbol. Estas ecuaciones serán fundamentales para alcanzar los objetivos de modelado, ya que permitirán predecir el volumen y peso de madera por árbol y por hectárea en base a los datos de las PPM (DAP; At) y a diferente edad.

En líneas generales, se propone la realización de tres muestreos complementarios y un muestreo final, tal como se indica en la tabla 2. El muestreo complementario se realizará fuera de la PPM, pero en sus inmediaciones, ej. dentro de un radio de 100 m de la PPM; consistirá en la elección, apeo y medición de tres ejemplares que tengan el mayor parecido posible a un ejemplar dominante, a uno codominante y a otro intermedio – oprimido de la PPM aledaña. Por el contrario, el muestreo final se realizará apeando y midiendo todos los árboles que constituyen la PPM, en el momento en que ésta llegue al turno de corta.

[Handwritten marks and signatures]

ES COPIA FIEL

[Signature]
Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

Tabla 2.

<i>Año muestreo</i>	<i>Edad PPMs</i>	<i>Tipo muestreo</i>	<i>Árboles a muestrear por PPM</i>	<i>Árboles a muestrear por Establecimiento</i>
2019	5	Complementario	3	120
2021	7	Complementario	3	120
2023	9	Complementario	3	120
2026	12	Final	30	1200

En sus aspectos más importantes, el muestreo incluirá: marcación y medición de DAP en pie a 1,3 m desde el suelo y con cinta diamétrica, apeo a una altura de corte comercial, medición de la altura total real desde el corte hasta el extremo del árbol, con cinta métrica, desrame siguiendo el procedimiento estándar de elaboración de madera, marcación del fuste cada 1 m de longitud, comenzando desde la marca de DAP y hasta encontrar la punta fina de 7,5 cm con corteza; medición de los diámetros correspondientes a cada marca, con forcípula o calibre digital según corresponda; registro del largo de troza que contiene la punta fina (puede ser menor al metro); a partir de allí el fuste restante se denominará punta; la longitud de esa punta se estimará por diferencia con el registro de la altura total real. Luego de las mediciones se procederá a numerar cada troza con números arábigos ascendentes, siendo la troza del DAP la número 1. El fuste será trozado realizando cortes en cada una de las marcas medidas, para luego proceder a pesar cada parte en una balanza o dinamómetro según corresponda; el mismo procedimiento será aplicado a las ramas que, por sus dimensiones, contengan una o más trozas maderables. Para la digitalización y procesamiento de datos se construirá una planilla compatible Excel estandarizada.

La información recabada en cada inventario será compilada y procesada anualmente, realizando controles de calidad y ajustes preliminares para visualizar las tendencias de los datos.

3- Línea "B" - cronograma de tareas:

Mes	Tarea	Cantidad
Julio	Diseño sistema de muestreo. Redacción de Manual de procedimientos. Construcción de planilla digital para carga y procesamiento de datos. - análisis de plantaciones 2014; marcación y georeferenciación de PPM	1
Agosto	Diseño procedimiento de muestreo árboles para funciones volumen, incluyendo planillas, manual de procedimientos y archivo compatible excel	1
Agosto	Procesamiento de datos	1
Setiembre	Muestreo ejemplares del año 2019 (120) para tablas de volumen	1
Octubre	Procesamiento de datos Recepción y procesamiento datos de PPMs	1
Noviembre	Procesamiento de datos Recepción y procesamiento datos de PPMs	1
Febrero 2020	Procesamiento de datos	1
Marzo 2020	Informe de avance con matrices de datos	1

85

C- Presupuesto para las tareas contempladas en el Anexo I.

mes nro.	mes	línea	Combustible / lubricantes / filtros Peajes / reparac. Neumáticos	Taxi - Omnibus	Vláticos	Otros gastos menores
			\$	\$	\$	\$
7	Julio 2019	A- glifosato		1300		
7	Julio 2019	B- Modelos	26401	680	9110	2700
7	Julio 2019	A y B	4800			
8	agosto 2019	A y B	5000			
8	agosto 2019	A y B	4800			
8	agosto 2019	A- glifosato	14401	680	6832,5	2700
9	setiembre 2019	B- Modelos	26401		9110	
10	octubre 2019	A y B	4900			
10	octubre 2019	A- glifosato				
11	noviembre 2019	A y B	4800			
11	noviembre 2019	A- glifosato		680		2720
12	diciembre 2019	A y B	5000			
1	enero 2020	B- Modelos		680		
2	febrero 2020	A y B	4800			
3	marzo 2020	A y B	4900			
Subtotales			106203	4020	25053	8120
Subtotal anual		\$ 143395				
Cargos UNLP y FCAYF		\$ 15934				
TOTAL		\$ 159329				

D- Plazos y forma de pago.

Las partes acuerdan que el Plan de Trabajo previsto en este anexo se desarrollará en el plazo de 9 (nueve) meses corridos a contar desde el 1º de Julio de 2019. El pago del costo total a cargo de Papel Prensa se realizará según el siguiente cronograma de pagos:

Julio de 2019: \$ 75.153

Setiembre de 2019: \$ 84.176

Los pagos se efectuarán, contra entrega de factura por parte de la Facultad, mediante transferencia bancaria a la CUENTA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES DE LA UNLP en el Banco de la Nación Argentina.

E- "Personal de la Universidad":

El "Personal de la Universidad" afectado al Convenio Especifico entre PAPEL PRENSA SAICFyM y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA para el período 01/07/2019 a 31/03/2020:

- Ing. Ftal. Fabio Germán Achinelli DNI: 18.061.548

ES COPIA FIE!
Abog. J. H. ...
Suavido
Universidad ...



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y SUPERMERCADO EL NENE S.A

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y **SUPERMERCADO EL NENE S.A** en adelante LA EMPRESA, representada por su Presidente, Carmelo Vaccalluzzo, con domicilio en Calle 60 N° 2562 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

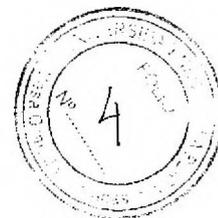
Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 7 días del mes de Octubre de 2019.-

SUPERMERCADO EL NENE S.A.
CARMELO V. OCALUZZO
Presidente

Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano

Facultad de Facultad de Cs. Económicas

Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata



///Plata, **25 NOV. 2019**

VISTO estas actuaciones y teniendo en cuenta lo solicitado a fs.2, respecto a la situación de los ingresantes a la Universidad 2019 que han culminado sus estudios secundarios, en el marco del Programa FINES, implementado por esta Casa de Estudios entre los meses de junio y agosto de año en curso,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que, en los casos de los ingresantes a la Universidad 2019 que han completado sus estudios secundarios en el marco del Programa FINES (deudores de materias), implementado por esta Casa de Estudios entre los meses de junio y agosto de 2019, deberá entenderse como certificado provisorio al que hace referencia la Resolución N° 1196/18, el certificado de aprobación de las materias pendientes que emita la Secretaría de Asuntos Académicos, conforme a sus registros y al modelo obrante a fs.1, que como Anexo I pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a todas las Facultades y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, tomen razón Secretaría de Extensión Universitaria, Prosecretaría de Bienestar Universitario y Dirección General Operativa y ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 7377



Dr. **FERNANDO A. PÁEZ**
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Dr. **ANIBAL VIGUERA**
Secretario de Asuntos Académicos
Universidad Nacional de La Plata

PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata

Nº 042-01-2019

Aprobada en: 18ª Sesión Ordinaria
del Consejo Directivo

Fecha: 22/10/2019

ORDENANZA
ACTIVIDADES DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

VISTO:

la necesidad de reglamentar las Actividades de Formación Complementaria, incluidas en los planes de estudio, las cuales pasaron a ser parte en la nueva estructura curricular y que deberán ser registradas en el sistema de alumnos;

la necesidad de aumentar en los planes de estudio los contenidos en las áreas sociales, humanidades y todos otros conocimientos y capacidades que se consideren indispensables para la formación integral del ingeniero;

CONSIDERANDO:

que todo esto se enmarca en la necesidad de llevar adelante aquellas iniciativas que permiten poner a la Ingeniería en su contexto social e histórico y en las problemáticas medioambientales y la necesidad de incentivar las actitudes emprendedoras e innovadoras de los alumnos en las actividades en las que se desarrollarán, asegurando la formación de ingenieros para el desarrollo sostenible;

EL CONSEJO DIRECTIVO
ORDENA

ARTÍCULO 1º.-Objetivos

-----Esta oferta de actividades curriculares electivas tiene como objeto ampliar y enriquecer la formación de los estudiantes, introduciendo en el plan de estudios un grado de flexibilidad que les permita reforzar las competencias en su formación según el perfil de la carrera, de su región o de sus intereses y preferencias, de forma que estas competencias puedan ser volcadas en su currícula académica, completando los siguientes fundamentos:

- Fundamentos para el desempeño en equipos de trabajo.
- Fundamentos para la comunicación efectiva.
- Fundamentos para la acción ética y responsable.

//...

//...2

- Fundamentos para evaluar y actuar en relación con el impacto social de su actividad en el contexto global y local.
- Fundamentos para el aprendizaje continuo.
- Fundamentos para la acción emprendedora.

Estas actividades contemplan: participación en proyectos de investigación; participación en proyectos de extensión; participación en trabajos de vinculación tecnológica; instancias de intercambio; visitas a obras, industrias, ferias y exposiciones; asistencia a congresos y jornadas; seminarios; y actividades orientadas a la producción e instrumentación requerida para la acción profesional.

ARTÍCULO 2º.-Las Actividades de Formación Complementaria podrán llevarse adelante a partir de -----las siguientes actividades Electivas:

A1.- Participación en Proyectos de Investigación: actividad para reconocer e incentivar la inserción en actividades científicas. Por esta actividad, independientemente de la duración de su participación, el alumno podrá acreditar hasta veinte (20) puntos.

A2.- Participación en Proyectos de Extensión: actividad para reconocer e incentivar la participación en actividades vinculadas con las demandas de la sociedad y sus relaciones con el medio. Por esta actividad, independientemente de la duración de su participación, el alumno podrá acreditar hasta veinte (20) puntos.

A3.- Participación en Trabajos de Vinculación Tecnológica: actividad para adquirir capacidades profesionales a través de becas de asistencia técnica o de asistencia a la investigación, o de colaboraciones certificadas por los Grupos de Trabajo de la Facultad. Por esta actividad, independientemente de la duración de su participación, el alumno podrá acreditar hasta veinte (20) puntos.

A4.- Instancias de Intercambio: actividad para reconocer y favorecer la movilidad con Universidades del país y del extranjero. Promueven una formación intercultural que fomente lazos de paz y amistad entre los pueblos y redes de colaboración, tanto de las instituciones como de los futuros profesionales. Por esta actividad, independientemente de la duración de su participación, el alumno podrá acreditar hasta veinte (20) puntos.

A5.- Visitas a Obras, Industrias, Ferias y Exposiciones: espacio para promover instancias formativas en ámbitos propios de la profesión. Por estas actividades el alumno podrá acreditar hasta veinte (20) puntos.

A6.- Asistencia y presentación de trabajos en congresos y jornadas: actividad para promover la actitud de participación en eventos científicos y de actualización profesional. Por estas actividades el alumno podrá acreditar hasta veinte (20) puntos.

//...



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

//...3

A7.- Seminarios: actividades para el estudio de problemas relevantes para la formación profesional a través de los aportes de marcos teóricos de una o varias disciplinas mediante la lectura y debate de variados materiales bibliográficos o de material audiovisual o de proyectos de investigación.

Los Seminarios ejercitan en el trabajo reflexivo y en el manejo de literatura específica para provocar la apropiación crítica de la construcción del conocimiento a partir de la producción socializada. Suponen la participación activa de los/as estudiantes, excluyendo la pura clase magistral.

Podrán desarrollarse intensiva o periódicamente, según la conveniencia de organización de tiempos y recursos. Podrán contar con evaluaciones a través de presentaciones orales y/o monografías, informes, etc. Por estas actividades el alumno podrá acreditar hasta veinte (20) puntos.

A8.- Talleres: actividades orientadas a la producción e instrumentación requerida para la acción profesional. Como tales, promueven la resolución práctica de situaciones de alto valor para la formación ingenieril.

La modalidad de Taller es formativa, por cuanto apunta a la resolución práctica de problemas, promoviendo la apropiación de formas participativas y socializadas de asumir las prácticas, forma en la que habitualmente se desarrolla el ejercicio profesional.

Es una instancia de experimentación para el trabajo en equipo, pues estimula la capacidad de intercambio, la búsqueda de soluciones originales y la autonomía del grupo. El desarrollo de los talleres implica, fundamentalmente, ejercitación práctica mediante trabajo participativo de los alumnos, pudiendo incluir resolución de problemas, trabajos en laboratorios o trabajos de campo.

Por estas actividades el alumno podrá acreditar hasta veinte (20) puntos.

A9.- Conferencias o charlas: actividades que involucran a personas destacadas del ámbito laboral, profesional, empresario, del ámbito científico, de gestión, de administración pública, etc. Apuntan a conocer experiencias y posibilidades de desenvolvimiento profesional en los distintos ámbitos: emprendedorismo, PyMEs, grandes empresas, ámbito académico, medio científico, gestión estatal, etc. Podrán desarrollarse intensiva o periódicamente, según la conveniencia de organización de tiempos y recursos. Por estas actividades el alumno podrá acreditar hasta veinte (20) puntos.

A10.- Gestión y organización: actividades que impliquen realizar la planificación, gestión y organización de eventos, dirigidos principalmente a alumnos de las carreras, del tipo seminarios, conferencias, charlas, talleres, visitas a fábricas u obras y todos aquellos que pudieran ser de interés para la formación integral de los futuros ingenieros. Por estas actividades el alumno podrá acreditar hasta veinte (20) puntos.

A11.- Actividad Libre: Otras actividades no comprendidas en las anteriores y que puedan ser consideradas por las carreras que cumplen con los lineamientos generales de las Actividades complementarias de Formación integral del Ingeniero. Por estas actividades el alumno podrá acreditar hasta veinte (20) puntos.

//...



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

//...4

ARTÍCULO 3°.-Las Actividades de Formación Complementaria serán propuestas o aceptadas en las -----Comisiones de Carrera y tratadas por la Comisión Central y Seguimiento de las Actividades Curriculares. La carrera podrá adoptar Actividades de Formación presentadas por otras carreras o dar la equivalencia a actividades que puedan ser equivalentes y que cumplen con los lineamientos del perfil de la carrera.

ARTÍCULO 4°.-La operatoria de inscripción o aprobación de la Actividad será similar al -----procedimiento que se utiliza para las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS).

ARTÍCULO 5°.-El alumno deberá realizar, a lo largo de la carrera, un mínimo de cinco (5) -----actividades electivas de las descriptas en el artículo 2°, además de completar los puntos requeridos en cada uno de los planes de estudio.

ARTÍCULO 6°.-El puntaje de cada Actividad de Formación Complementaria de cada semestre será -----de diez (10) puntos. El puntaje se obtendrá realizando actividades electivas descriptas anteriormente. Este número podrá ser redefinido por medio de resolución del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 7°.-La relación entre el puntaje y las horas del plan de estudio será de cinco (5) por -----punto de la Actividad de Formación Complementaria. Este número podrá ser redefinido por medio de resolución del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 8°.-Deróguese toda otra resolución o disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 9°.-Téngase por **Ordenanza N° 042-01-2019**. Agréguese copia de la presente -----Ordenanza al expediente 300-002.090/19. Remítase copia a Vicedecanato, Secretarías, Departamentos de Facultad, Direcciones de Carreras/de Ciencias Básicas, y a la Dirección de Comunicaciones y Medios para su publicación en la página web de la Facultad. Gírese a Despacho para comunicar al Boletín Oficial de la UNLP. Tome nota la Dirección de Enseñanza. Hecho, insértese en el Libro de Ordenanzas.

c.c.

Decanato

Vicedecanato

Secretarías Fac.

Departamentos

Sec. Administrativa

Dir. Enseñanza

Consejo Directivo

Comunicaciones

Despacho



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Nº 043-01-2019

Aprobada en: 19ª Sesión Ordinaria
del Consejo Directivo

Fecha: 12/11/2019

ORDENANZA

ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

VISTO:

que resulta necesario ampliar lo que se entiende por actividades de postgrado;

CONSIDERANDO:

la necesidad de readecuar las categorías de cursos de postgrado en virtud de la creación de la Comisión de Cursos, Seminarios y Carreras de Capacitación dependiente del Consejo Directivo en la 2ª sesión ordinaria del 22/5/2018;

que entre los profesionales se encuadran los técnicos;

que la Comisión de Cursos, Seminarios y Carreras de Capacitación analizará las presentaciones realizadas bajo esta Ordenanza;

EL CONSEJO DIRECTIVO

ORDENA

ARTÍCULO 1º.-Aprobar el “Reglamento de Estudios de Formación Profesional de la Facultad de -----Ingeniería” que se adjunta como *Anexo* de la presente.

ARTÍCULO 2º.-Deróguese toda otra resolución o disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3º.-Téngase por **Ordenanza Nº 043-01-2019**. Agréguese copia de la presente -----Ordenanza al expediente 300-002.091/19. Remítase copia a Vicedecanato, Secretarías, Departamentos de Facultad y a la Dirección de Comunicaciones y Medios para su publicación en la página web de la Facultad. Gírese a Despacho para comunicar al Boletín Oficial de la UNLP. Tome nota la Comisión de Cursos, Seminarios y Carreras de Capacitación. Hecho, insértese en el Libro de Ordenanzas.

c.c.

Decanato

Vicedecanato

Secretarías Fac.

Departamentos

Sec. Administrativa

Consejo Directivo

Comunicaciones

Inst. Malvinas

Despacho

EPEC

ANEXO
ORDENANZA 043-01-2019

**REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

Definiciones

A continuación se detallan las diferentes actividades de perfeccionamiento que se pueden proponer realizar:

- *Cursos de perfeccionamiento*: serán reconocidos como tales a todos aquellos que incluyan la capacitación de alumnos y/o graduados de alguna especialidad de las dictadas en nuestra Facultad, en temáticas afines a la Ingeniería. Deberán tener una duración mínima de dieciséis (16) horas.
- *Seminarios y Jornadas*: serán reconocidos como tales a una actividad en la cual el Coordinador propone abordar los temas con una modalidad interactiva, a través de discusiones y actividades prácticas. Deberán tener una duración mínima de una jornada.
- *Talleres*: actividad, dirigida por el Coordinador, que tiene como objetivo producir un resultado concreto en forma colectiva (documento, proyecto, etc.). Deberán tener una duración mínima de una jornada.
- *Actividades generales de formación*: las conferencias, charlas, disertaciones técnicas y otras actividades afines.

Procedimiento para la presentación

- 1) Cada actividad deberá poseer un Coordinador que deberá ser docente de este establecimiento y será el responsable de la organización y desarrollo de la misma.
- 2) El Coordinador presentará la documentación correspondiente a la actividad para su aprobación al Consejo Directivo, previa opinión de la Comisión de Carrera del Departamento de referencia.
- 3) En la elevación de la propuesta deberá indicarse claramente:
 - a) *Tipo de actividad*:
Especificar a cuál de las actividades definidas anteriormente corresponde la presentación.
 - b) *Denominación de la actividad, tema específico a desarrollar y objetivos*:
Especificar el título del curso, el tema que se desarrollará y una descripción de los objetivos.

c) *Curricula de la actividad:*

Describir punto por punto los temas a desarrollar. También es útil una descripción del temario de unas doscientas (200) palabras o una corta enumeración de sus partes más importantes como para facilitar la promoción del curso.

Indicar también la modalidad de dictado y enfoque para el tratamiento de los temas, incluyendo la bibliografía a utilizar.

d) *Personal docente:*

Listar los participantes en el dictado del curso, especificando en cada caso el carácter en que lo hacen según:

- *Docente a cargo del dictado, docente participante en el dictado:* podrá ser docente de la UNLP o de otra universidad nacional o extranjera; investigador o profesional externo.
- *Colaborador participante en el dictado:* podrá ser docente de la UNLP, investigador o profesional externo.

Se deberán adjuntar los curriculum vitae de cada uno de los docentes propuestos y colaboradores.

e) *Duración, intensidad y fecha de inicio:*

Número total de horas, clases y semanas previstas, cantidad de reuniones semanales (si es posible, especificar los días y horarios previstos y la fecha de inicio del curso). La duración no deberá ser inferior a dieciséis (16) horas.

f) *Modalidad de la actividad:*

Presencial, semipresencial o a distancia.

g) *Lugar físico de dictado del curso:*

Indicar aula y departamento explicitando si ya se hizo la reserva correspondiente.

h) *Facilidades existentes y requeridas para su desarrollo:*

Especificar si se trata de elementos que están disponibles en Facultad o si a su entender es necesario conseguirlos o adquirirlos.

i) *Número máximo y mínimo de asistentes:*

Indicar el número máximo de alumnos asistentes. Asimismo, debe indicarse el cupo mínimo de alumnos necesarios para dictar el curso.

j) *Condiciones de admisión de alumnos:*

Se trata de fijar el nivel que deben tener los alumnos que sean admitidos al curso, para lo cual deberá indicar claramente las condiciones de ingreso (titulaciones grados, orientaciones, etc.). En caso de admitir alumnos de grado, indicar las materias aprobadas imprescindibles para tomar el curso.

- k) Financiación detallada del curso y cálculo del arancel y beca:*
Se deberá elaborar un presupuesto detallado de la actividad que justifique el arancel. Se deberán contemplar becas para alumnos según los criterios que defina el coordinador.
- l) Coordinador del curso:*
En todos los casos se tratará de un docente de la Facultad de Ingeniería de la UNLP bajo cuya dirección y responsabilidad estará la organización académica del curso.
- m) Régimen de evaluación previsto para otorgar certificados de aprobación:*
Debe explicitarse el mecanismo para la aprobación del curso. La nota para aprobación deberá ser mayor o igual a 6/10.
Si sólo se otorgaran certificados de asistencia, debe hacerse mención explícita de este hecho.
Para los cursos a distancia se requiere que la evaluación sea en modalidad presencial.
- 4) Certificados de aprobación. En el certificado de aprobación o asistencia a la actividad constarán explícitamente: nombre de la actividad, nombre del asistente, fecha, duración, así como la calificación que haya obtenido el interesado en su evaluación, en el caso de que correspondiera.
- 5) Patrocinantes y colaboradores. La actividad podrá ser patrocinada o desarrollada en colaboración con otras unidades académicas o con otros organismos, asociaciones profesionales, empresas públicas y privadas. Los aportes mencionados deberán figurar en el presupuesto detallado en el inciso *k*).
